

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1990



REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA  
DIRECTOR: ANTONIA HERRERA  
ARCHIVO  
HISPALENSE



REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

RESERVADOS LOS DERECHOS

2.ª EPOCA  
1993



TOMO LXXIII  
N.º 224

Deposito Legal: M. 140 - 80/93

Artes Gráficas: 140 - 80/93



Publicaciones de la  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA  
Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

---

RESERVADOS LOS DERECHOS

---

Depósito Legal SE - 25 - 1958 I.S.S.N. 0210 - 4067

---

Artes Gráficas Padura, S.A. - Luis Montoto, 140 - Sevilla

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA  
1990



TOMOLXXIII  
NÚM. 224

SEVILLA, 1990

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA  
2ª ÉPOCA

1990

SEPTIEMBRE-DICIEMBRE

Número 224

DIRECTORA: ANTONIA HEREDIA HERRERA

## CONSEJO DE REDACCIÓN

MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHÉN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ISABEL POZUELO MEÑO

FRANCISCO MORALES PADRÓN

OCTAVIO GIL MUNILLA

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M<sup>a</sup> DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1

TELÉFONO 422 28 70 - EXT. 213 y 422 87 31

41071 SEVILLA (ESPAÑA)

## SUMARIO

### ARTÍCULOS

Páginas

#### HISTORIA

- TOVAR CASTELLANOS, Elvira: *Propiedad y renta urbana en Sevilla en el siglo XIX (1845-1885)* ..... 3
- MORAL ITUARTE, Leandro del: *Bonificación de marismas y privatización de comunales. El caso de la Isla Mayor del Guadalquivir (1820-1893)* ..... 23
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos: *La defensa de la primacía de la Iglesia de Sevilla en el siglo XIII* ..... 35
- CANO PAVÓN, José M.: *La Escuela industrial sevillana (1850-1866)* ..... 55
- MOLI FRIGOLA, Montserrat: *Sevilla en Roma. Los viajes del cardenal Francisco de Solís entre 1769 y 1774-1775* ..... 67

#### LITERATURA

- SABIR, Kazimierz: *La novelística de Fernán Caballero en Polonia en el siglo XIX* ..... 87
- REY, Juan: *La Ilustración sevillana y la prensa: «Cajón de sastre histórico, político y literario, o sea, repertorio sevillano»* ..... 99
- CEBRIÁN, José: *Sobre un periódico del siglo XVIII que nunca existió: la «Floresta erudita» de Juan Ignacio González del Castillo* ..... 115

**ARTE**

MARÍN FIDALGO, Ana: <i>Mármoles procedentes de los talleres genoveses para el palacio de don Pedro de Guzmán en Olivares (Sevilla)</i> .....	127
ESPIAU EIZAGUIRRE, Mercedes: <i>Formas que hacen ciudad</i> (Notas sobre la arquitectura doméstica sevillana de la segunda mitad del setecientos) .....	137

**MISCELÁNEA**

GARCÍA LEÓN, Gerardo: <i>El archivo «Sánchez Iburgüen», de Fuentes de Andalucía</i> .....	149
HERRERA GARCÍA, Antonio: <i>Comunicaciones presentadas a los tres primeros Congreso de Profesores Investigadores</i> .....	155

**LIBROS**

<b>Temas sevillanos en la prensa local</b> .....	165
<b>Crítica de libros</b> .....	
GARCÍA FELGUERA, M <sup>a</sup> de los Santos: <i>La fortuna de Murillo (1682-1900)</i> . Alfredo J. Morales .....	173
LADERO QUESADA, Miguel Angel: <i>Granada, Historia de un país islámico</i> (y otros títulos). Manuel González Jiménez .....	174
ORELLANA GONZÁLEZ, Cristóbal: <i>Indice de las «Memorandas» del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera</i> . Antonia Heredia Herrera .....	177
RAVINA MARTÍN, M; CEBALLOS ARAGÓN, I.: <i>Indice de las disposiciones testamentarias de Cádiz (1740-1775)</i> , Antonia Heredia Herrera .....	179



# BONIFICACIÓN DE MARISMAS Y PRIVATIZACIÓN DE COMUNALES. EL CASO DE LA ISLA MAYOR DEL GUADALQUIVIR (1820-1893)

## 1. LOS ANTECEDENTES INMEDIATOS: PRIMERAS CONCESIONES DE TIERRAS EN LA ISLA MAYOR

En la década de 1820, pese a las protestas del Cabildo Municipal por la cesión de Isla Menor que coetáneamente se estaba produciendo, en la otra de las grandes islas del Guadalquivir, Isla Mayor, se inicia un proceso de privatización similar.

Durante el período político del Trienio (1820-1823), el Ayuntamiento Constitucional de Sevilla vendió al comerciante gaditano Fernando Sierra 3.000 fanegas de tierra en Isla Mayor (1). Se trataba de los terrenos a los que, desde entonces, para diferenciarlos de la finca matriz, se les dio el nombre de la *Suerte de la Abundancia* (de 1.522 aranzadas) y la *Prosperidad* (de 1.478 aranzadas), topónimos que indican el optimismo inicial que rodeaba la intervención.

En 1826, venciendo la resistencia de los ganaderos y del Cabildo Municipal, configurado de nuevo según el esquema del Antiguo Régimen, el asistente Arjona confirma la venta a Sierra, que se presenta bajo la fórmula de «data a censo reservativo». El comprador se comprometía a colocar una

---

(1) Fernando Sierra, vecino y del comercio de la ciudad de Cádiz, aparece junto con el «potentado» Frontera haciéndose con la propiedad de un vapor en 1824. Vid. ALVAREZ PANTOJA, M.J.: *Compañías de Navegación y barcos a vapor en EQUIPO 28: El Río. El Bajo Guadalquivir*, Sevilla, 1985, nota 3, pág. 238.

máquina de vapor para riego, así como a la desecación de pantanos, lucios y lagunas. Adquiría además ciertas obligaciones pecuniarias para con el Ayuntamiento, que se concretaban en restituir a los propios de Sevilla 900.000 reales en dos entregas y un censo anual de 24.000 reales en moneda de oro y plata todos los años en abril. Sierra, a diferencia de la Compañía de Navegación, no cumplió ni siquiera estas últimas obligaciones, pese a lo cual, que sepamos, el Ayuntamiento nunca demandó a este concesionario (2).

Otros casos de cesiones de terrenos en Isla Mayor realizadas por estas mismas fechas son las adjudicadas a Rodrigo Varona y Villacencio (*Dehesa la Inmediata a la Barca*) y a Tomás Pérez Junquito (*Dehesa Antigua de Yeguas*) (3).

Es de suponer que el Asistente Arjona se tuvo que plegar a una situación legal o política que no admitía otra salida, puesto que es conocida su actitud proteccionista en relación con los bienes municipales de Sevilla. Arjona mantiene en este tema una posición intermedia en el debate entre los partidarios del fomento agrícola, unido a la privatización, y los defensores del *statu quo* tradicional, vinculado al sistema ganadero. Es indudable su interés por mejorar las condiciones de explotación agrícola del campo sevillano en general y de Isla Mayor en particular. Sin embargo, el interés por el desarrollo agrícola se combina en su caso con la oposición a la enajenación de las islas, lo que le conduce, en julio de 1826, a realizar una propuesta original en el marco de las tensiones que sobre los territorios marismeños se estaban concitando en la época.

La propuesta de Arjona consistía en tratar de que fuera el Ayuntamiento el que se encargara de poner en cultivo la parte agrícolamente útil de Isla Mayor, «con lo cual se conseguiría, dice, que las ventajas que deben llevarse los particulares queden en beneficio de los Propios de esta ciudad, aumentando el cultivo que es la ventaja general que se propone», y respetando al mismo tiempo las necesidades de pastos que los vecinos de Sevilla tenían dada la desproporción entre la cabaña y la pequeña extensión del término municipal (4).

(2) Vid. «El Tribuno», *Campaña administrativa. La Isla Mayor*, núm. 2.707 del 22 de enero de 1808, año XII. Este diario critica a la comisión jurídica del Ayuntamiento el no haber estudiado a fondo el expediente de Isla Mayor, incluido el extraño caso de Francisco Sierra.

(3) Archivo Histórico Municipal de Sevilla (A.M.S.), Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja 463. Esta carpeta recoge básicamente la documentación referida a la concesión de Riera, con referencia a sus antecedentes inmediatos.

(4) Informe de Arjona al Cabildo el 24 de julio de 1826, cit. por BRAOJOS GARRIDO, A.: *Don José Manuel de Arjona, Asistente de Sevilla, 1825-1833*, Sevilla, 1976, pág. 460.

Arjona demuestra nuevamente en 1827 su actitud contraria a la privatización, cuando el Jurado don Miguel Bandarán solicita 1.000 fanegas de Isla Mayor. El Asistente se opone y convoca una Junta de Criadores de Ganado Yeguar con el objeto de dar una mayor entidad a su oposición, que en este caso se demostró eficaz.

A principios de 1829 se abrió en el Ministerio de Hacienda un expediente acerca de las concesiones pretendidas por don Juan Fonseca, don Segismundo Moret, don Francisco María Carrasco, don Felipe Riera, el Vizconde de Labarthe, el Marqués de San Gil y el Marqués de Casa-Irujo. En el expediente participó, redactando dos informes, el jurisconsulto Pedro Sanz de Andino que hizo una valoración sumamente optimista de la potencialidad agrícola de las Marismas, al mismo tiempo que ofrecía una visión idílica de estos espacios, coincidencia que no es habitual en los tratadistas de la época:

«El territorio es feracísimo y propicio para toda especie de cultivo, con la facilidad que da el río de regarlo en su totalidad con muy poco costo; y es incalculable el producto que podrá sacarse de estos preciosos terrenos que hoy están abandonados [...]. La situación de ambas Islas es en extremo deliciosa reuniendo cuantos recursos campestres pueden desearse. Su proximidad al mar, la amenidad de las márgenes del río en aquellos parajes, la proximidad de muchos pueblos muy ricos [...], la abundancia de la pesca [...] la caza inagotable [...] y el continuo tránsito de barcos que viajan desde Sevilla a Sanlúcar, hace de aquel territorio el sitio quizá más risueño, alegre y ameno de España» (5).

Los informes de Sanz de Andino concluían con la propuesta de que estas tierras se cediesen a «particulares en quienes obre el estímulo del interés personal para aprovecharlos y ponerlos en estado de producción». El Rey no tardó en aceptar la indicación de su Ministerio de Hacienda y pronto, de entre el grupo de influyentes solicitantes, se decantó a favor de Felipe Riera.

## **2. LA CONCESIÓN A FELIPE RIERA: SOLICITUD, CONDICIONES, OPOSICIÓN MUNICIPAL E INFORME DE LARRAMENDI**

En mayo de 1829 se produjo la solicitud oficial de Felipe Riera pidiendo la cesión de Isla Mayor. El documento se fundamentaba en el ya reiterado

---

(5) Cit. por BRAOJOS GARRRIDO, A., op., cit., págs. 458-559.

discurso de fomento agrícola: a excepción de algunos trozos de la isla que ya correspondían a particulares por concesiones anteriores, todo lo demás, se dice, se halla abandonado a la «pasiva y patriarcal industria pecuaria», privando al estado de las «inmensas cantidades de trigo que pudieran producir aquellas tierras, de los frutos de plantas exóticas que sin duda se aclimatarían y de las dobles cosechas que traería por resultado el establecimiento de bombas y demás intervenciones necesarias para el riesgo». Se reconocía la necesidad de realizar «grandes anticipaciones» y «cuantiosos gastos», a lo que el solicitante manifestaba estar dispuesto (6).

En junio de 1829, sólo veinte días después, se promulgó una Real Orden concediendo a D. Felipe Riera «del comercio de Madrid», el dominio útil de las tierras de Isla Mayor «con inclusión de Lucios, Lagunas y Pantanos». El objetivo de la concesión se concretaba en «la fundación en la Isla Mayor de un establecimiento agronómico que sirviese de modelo a la agricultura de Andalucía y aún a la de España entera». Se establecían, así mismo, una serie de condiciones: en primer lugar, que el ingeniero José Agustín de Larramendi, Intendente Honorario de Provincia, levantara, a expensas del concesionario, un plano topográfico de la isla; en segundo lugar, que el mismo ingeniero formara un expediente instructivo y propusiera el sistema de cultivo adecuado; el concesionario debería pagar, por último, el canon o «pensión anual» de 60.000 reales a los propios de Sevilla, en reconocimiento de su dominio directo. Todo el proyecto de obras debía estar sometido a una periodización definida y los nuevos cultivos deberían estar implantados en el plazo máximo de quince años, con reversión de la cesión en caso contrario (7).

Del contenido de la R.O. de concesión que acabamos de resumir se desprenden dos cuestiones de especial interés. En primer lugar, la identificación de Isla Mayor con los bienes de propios de Sevilla y no con sus comunales pese a los esfuerzos coetáneos y posteriores que el Ayuntamiento realizó por reconducir la definición; y, en segundo lugar, la identificación de solicitud (mayo de 1829) y concesión (junio del mismo año) en lo que se refiere al lenguaje utilizado, así como la rapidez con la que la segunda sigue a la primera. Todo parece indicar, como en los casos de las Marismas de Sanlúcar y de Isla

(6) Solicitud de don Fernando Riera el 16 de mayo de 1829, A.M.S., Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja 463.

(7) R.O. de 5 de junio de 1829, A.M.S., Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja 463.

Menor, que la concesión estaba pactada de antemano y que, posiblemente, se vinculaba a servicios financieros reservados prestados a la Corona (8).

En agosto de 1829 el Cabildo elevó una exposición al Rey, en la que se oponía a la cesión con los mismos argumentos que venía empleando en los diversos frentes en los que se hallaba defendiendo la propiedad municipal. En ella se trataba de demostrar los graves perjuicios que con la concesión hecha a Riera se habría de originar a la Municipalidad, al Estado, a la «riqueza pecuaria» y al «abasto de carne» (9). Efectivamente, enajenada Isla Mayor, se hizo precisa la búsqueda de terrenos alternativos para pastizales del ganado del Ramo de Caballería, hasta entonces albergado allí. La Dehesa de Tablada estaba dedicada por completo a labor y a la recepción de las reses destinadas al matadero, por lo que hubo que destinar algunas suertes de Tabladilla, además de arrendar ciertas fincas y constituir las como Dehesas de Potros y Yeguas.

La actitud del Ayuntamiento, como se va viendo, se mueve a impulsos de varios factores que se pueden resumir en los siguientes puntos: uno, situación de la hacienda local; dos, origen de las concesiones (de iniciativa municipal o real); y tres, momento político por el que se atraviesa (régimen constitucional o absolutista). Las distintas combinaciones de estos factores suaviza o intensifica la beligerancia de la autoridad local, que en general, como línea fundamental de actuación, defiende el uso y dominio tradicional de las Marismas.

Entre tanto, cumpliendo las prescripciones de la Real Orden de concesión anteriormente mencionada, también en este caso interviene Larramendi, como lo había hecho en el caso de la Compañía de Navegación e Isla Menor. Larramendi, y en esto radica la importancia de su intervención, replantea la visión de las condiciones hidrológicas y edafológicas de la isla con las consiguientes repercusiones sobre el enfoque agronómico que la actuación debía tener. Al mismo tiempo formula un proyecto racional y concreto de acondicionamiento hidráulico adecuado al dictamen hidrológico precedente. Paralelamente se levanta, bajo su dirección, el plano topográfico de Isla Mayor, ejecutado por el ingeniero José García Otero, lo que también en este caso vincula el desarrollo cartográfico con el proceso de valorización y privatización

---

(8) Vid. DEL MORAL ITUARTE, L.: *Un intento frustrado de acondicionamiento del Guadalquivir. La actuación de la Real Compañía de Navegación en la primera mitad del siglo XIX*, en «Mélanges de la Casa de Velázquez», tomo XXV (1989), págs. 327-353.

(9) Exposición del Cabildo Municipal al Rey de 25 de agosto de 1829, A.M.S., Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja 463.

del espacio marismeño (10). Estos trabajos sirvieron de fundamento a la definitiva concesión de la isla a Riera.

Las aportaciones que Larramendi hacía en su documento sobre Isla Mayor se situaban en la misma línea general de revisión de los criterios dominantes en su época que ya había adoptado en relación con el problema de la navegación fluvial (11).

La primera idea que introduce Larramendi es la del *carácter salobre de las aguas y de los suelos* de Isla Mayor. Este dato, que parece tan obvio, no se había tomado en cuenta anteriormente y, lo que es más sorprendente, no volvió a tomarse en consideración, con la necesaria claridad, en los proyectos posteriores del siglo XIX y aún de los primeros años del XX. Hay que recordar para entenderlo que el ingeniero contaba con la experiencia que coetáneamente se estaba produciendo en la Isla Menor, en la que participaba junto al agrónomo Claudio Boutelou, y sabía del fracaso en el que estaban desembocando las plantaciones allí realizadas.

Del total de la isla considera que sólo «las betas o sitios más altos», unas 5.000 aranzadas, son apropiados para el cultivo, además de otras 600 aranzadas arables en una multitud de porciones pequeñas esparcidas por toda la isla. El resto de su superficie no podría dedicarse al cultivo «por la condición de la capa vegetal superior, que no pasa de cuatro pulgadas» y por las aguas salobres que la cubrían ocho meses al año convirtiéndola en «incapaz de toda producción». La R.O. de cesión de 1829 estaba, pues, concebida sobre datos enteramente equivocados, pues «califica de fértil lo que es estéril» (12). Larramendi concluye proponiendo la ejecución de las obras necesarias para el cerramiento

(10) *Plano topográfico de la Isla Mayor del Guadalquivir, por José García Otero, Arquitecto y Capitán retirado de ingenieros, levantado bajo la dirección del Intendente Honorario de provincia D. José Agustín de Larramendi, Comisario de Caminos y Canales, Archivo del M.O.P.U., O.H. núm. 14.*

(11) José Agustín de Lerramendi, primer ingeniero de caminos de España, replanteó el problema de la navegación fluvial del Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla y situó el regadío como principal objetivo político de su acondicionamiento hidráulico. Las propuestas de su proyecto de riego y navegación derivado del Guadalquivir (1819) fueron ampliamente recogidas por la Comisión del Congreso Nacional de 1920 que él mismo presidió.

(12) Conocemos la memoria de Larramendi sobre la Isla Mayor a través de las sentencias que se fueron dictando en el curso del proceso legal que sostuvo el Ayuntamiento contra el concesionario y, sobre todo, por la serie de nueve artículos publicados por «El Tribuno» en los números 2.660 a 2707, bajo el título *Campaña administrativa. La Isla Mayor*, 2 de diciembre a 22 de enero de 1988, de los que ya hemos citado el último. Para el tema de la intervención de Larramendi vid. núm. 2.677, con el tercer artículo de la serie.

del Caño Nuevo y del Caño de Zurraque, como medidas imprescindibles de saneamiento para mejorar la situación anterior. Hecho lo cual se podría experimentar los efectos del riego por bombeo directo del río, a través de una máquina de vapor de al menos doce caballos.

Las soluciones que aporta son evidentemente insuficientes, pero el diagnóstico de la situación constituye, como hemos dicho, un avance importante sobre el estado coetáneo del planteamiento del problema.

Sobre la base de las condiciones señaladas por Larramendi, se realiza la concesión definitiva por R.O. de marzo de 1830, y en febrero de 1831 se firma, entre el Ayuntamiento y Riera, la escritura de cesión a censo enfiteútico de la isla.

Aunque no faltaron algunas tibias iniciativas, prácticamente nada de lo previsto se hizo. Ya el 5 de julio de 1830 Riera en unión del Marqués de Casa-Irujo, con el que había formado sociedad, pide una rebaja en sus obligaciones económicas para con el Ayuntamiento, de 60.000 a 20.000 reales, «porque estuvimos muy distantes de sospechar siquiera que la clase de terreno de la Mayor era casi inaprovechable y muy inferior el número de aranzadas disponibles para la ejecución de nuestras miras y propósitos [...]. A excepción de los cercados y las 2.400 aranzadas de Serra, el resto de la isla es poco más que estéril e incapaz de dar producto alguno» (13). Es lógico pensar que se basaran en los negativos resultados que ya por estas fechas estaba cosechando la Compañía de Navegación en Isla Menor, que los peticionarios, al menos Irujo que era importante accionista de aquella, ya debían conocer de antemano.

En la misma solicitud de reducción del censo se menciona el informe de Larramendi que conocemos, además de otro elaborado por Boutelou del que no tenemos constancia directa. En la solicitud se corrobora que «falta agua dulce y aunque a costa de largas cañerías y acueductos pudiera conducirse, el resultado no se conseguiría del todo porque el agua de la isla siempre algo salada, [...] la isla [...] en la generalidad puede decirse es estéril». Riera confirma, eso sí, una de las apreciaciones que hacía en la solicitud inicial de la concesión: las buenas condiciones de clima y situación, dada la localización de la isla en «la inmediación a la línea de ambos mares, para el transporte y exportación de sus producciones». La solicitud de reducción del censo fue desestimada, confirmándose la obligación del concesionario (ya no vuelve a aparecer Irujo) de abonar 60.000 reales anuales a los propios de Sevilla.

---

(13) Solicitud de Francisco Riera y del Marqués de Casa-Irujo de 5 de julio de 1830, A.M.S., Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja 463.

En diciembre de 1832, en nueva solicitud al rey pidiendo, en esta ocasión, la concesión de presidiarios (14) Riera, aparte de lamentarse de la despoblación y la consiguiente carestía de la mano de obra, insiste en sus desgraciadas experiencias («desgraciadamente mis indagaciones han confirmado cuanto expuso en su informe el Sr. D. José Agustín de Larramendi»), menciona la realización de obras en el Caño Nuevo y algunos desagües de lucios. Por último, hace una confesión que interesa resaltar por la proyección que tendrá en el futuro: «tamaño empresa aunque de tan útiles resultados corresponde más bien a un Gobierno que a una Sociedad particular» (15).

A partir de 1840 comenzó el pleito que enfrentó al Ayuntamiento con el concesionario (ver anexo). Los términos en los que se planteó, sus etapas y las sentencias que se fueron produciendo están perfectamente documentados (16). Su interés, para un estudio histórico-jurídico de la legislación de aguas, radica, como en el caso de los pleitos seguidos en torno a Isla Menor, en el análisis de las precarias bases legales con las que se articularon estas iniciales concesiones de espacios marismes. En este caso, por tratarse de una persona física, en la concesión no hay cláusula de reversión por extinción del beneficiario, sino plazo de ejecución de los compromisos. Pero tales plazos están planteados con cierta imprecisión y contradictoriedad en cuanto a las penas a imponer en el supuesto de su incumplimiento. En la R.O. de 1829 se establecía explícitamente la obligación de ejecutar las obras bajo la pena de nulidad de la concesión, sin

(14) Se inaugura con esta solicitud una tradición de empleo de mano de obra de reclusos que no tomará auténtica importancia en la obra hidráulica de la cuenca baja del Guadalquivir hasta la terminación de la guerra civil de 1936-39. A partir de entonces su empleo se generalizó en la construcción del canal del Bajo Guadalquivir y en los planes forestales de la margen derecha del estuario.

(15) Solicitud de Francisco Riera de diciembre de 1832, A.M.S., Colección Alfabética, Isla Mayor (1825-1893), caja 463.

(16) Vid. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA: *Recurso de casación interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, contra la sentencia dictada por la Sala Civil de esta Audiencia Territorial en pleito pendiente contra D. Alejandro Mora y Riera, Marqués de Casa Riera, sobre la nulidad de la concesión del dominio útil de la Isla Mayor hecha por el Rey D. Fernando VII a favor de D. Felipe Riera y sus sucesores, y reivindicación de la misma finca, como bienes comunales de los vecinos de la expresada ciudad*, Sevilla, 1893, 137 págs.; y *Pleito seguido a instancias del Ayuntamiento de Sevilla contra el Sr. Marqués de Casa-Riera. Extracto de la vista y sentencia recaída*, en «Revista de Tribunales. Bi-semanario de Jurisprudencia, Legislación y Derecho, y Defensor de la moralidad en la Administración de Justicia», Audiencia de Sevilla, 29 de mayo de 1892, año VII, núms. 280 y 291. Ambos en A.M.S., Colección Alfabética, Isla Mayor (1825-1893), caja 463. El primero citado por ZOIDO NARANJO, F.: *Isla Mínima. Aspectos geográfico-agrarios del arrozal sevillano*, Sevilla, 1973, pág. 118.



embargo en la R.O. de concesión definitiva de 1830 no se establecía pena alguna, sino únicamente la posibilidad del Ayuntamiento de apremiar al concesionario. Apoyándose en ello, sistemática y reiteradamente los tribunales fallaron a favor de Riera. La fuerza de la oleada desamortizadora del siglo XIX, la decidida orientación política privatizadora en la que se apoyaba y en la que hay que situar estos procesos, expresaba la hegemonía de la nueva clase social emergente, cuya composición el banquero ennoblecido ejemplizaba cabalmente.

También en éste, como en el caso de la Compañía de Navegación, la intervención de Larramendi, posterior a la fecha de la primera concesión a Riera, provocó el efecto de descargar, en parte, al concesionario de sus compromisos iniciales. Así en la sentencia de 1855, absolviéndose a Riera de la demanda de rescisión que ya para entonces había interpuesto el Ayuntamiento, el tribunal, entre otros considerandos, señala que la Memoria de Larramendi había demostrado «que la condición de la Isla Mayor no permitía realizar el lisonjero plan que se propuso por Riera e inspiró la resolución indicada» (la R.O. de 1829, por lo que se había otorgado la concesión). Un caso de instrumentalización, en el contexto de la privatización de los bienes concejiles, de un estudio que, en sí mismo, forma parte destacada, con carácter pionero, del proceso de compresión de las Marismas del Guadalquivir.

La definitiva privatización y división de Isla Mayor que de todo este proceso resultó, dio lugar a otra interesante cuestión legal. El Marqués de Casa Riera, propietario de la mayor parte de los terrenos, había construido sobre el Brazo de la Torre, que atravesaba su propiedad, un puente y cobraba peaje por utilizarlo al resto de los propietarios de la isla. En 1874 Joaquín Pérez de la Concha se negó a pagar el peaje y construyó, sobre el referido cauce, un terraplén para cruzarlo sin necesidad de atravesar el puente de Riera. El Marqués recurrió a los tribunales por invasión de su propiedad y estos resolvieron mandar destruir el terraplén. Pérez de la Concha respondió levantado, sin autorización, un puente de madera emplazándolo todo él en el brazo de la Torre, sin invadir la propiedad de Riera. Fue entonces cuando se planteó una importante cuestión: el *dominio público de este cauce* y el carácter abusivo de la obra de Pérez, que se había construido sin la presentación del proyecto y sin la tramitación del expediente correspondiente. Aunque los tribunales volvieron a dar la razón a Riera y ordenaron la demolición del puente, el Gobernador Provincial intervino y regularizó *a posteriori* la obra, con evidente incumplimiento de la legalidad. Al final Riera y Pérez de la Concha llegaron a un acuerdo, puesto que el primero retiró un recurso de alzada al Ministerio de Fomento que había presentado en 1877 (17).

Aunque el contenido concreto de la cuestión sea un pleito entre particulares y desconozcamos los términos del acuerdo privado al que llegaron, con este asunto, y esto es lo que interesa aquí resaltar, la titularidad pública del espacio marismero sufrió una nueva acometida. Y en este caso se trataba, nada menos, que del *propio concepto de dominio público sobre los cauces*. Un anecdótico pero significativo episodio de la trayectoria que las Marismas comenzaban por entonces a experimentar.

### 3. RECAPITULACIÓN

Llegados a este punto se pueden presentar, a modo de recapitulación, las siguientes consideraciones en torno a la operación protagonizada por Riera. Se trata, en primer lugar, de una intervención en la línea de la bonificación agraria de las Marismas que no cesará de plantearse hasta nuestros días.

Su fracaso, en segundo lugar, está directamente relacionado, aunque no exclusivamente motivado, con las especiales dificultades que el medio físico del estuario del Guadalquivir opone a la intervención agrícola. En el caso de Isla Mayor este hecho, especialmente por lo que se refiere al carácter salobre del suelo y a la falta de agua dulce disponible con los medios técnicos de la época, se señala de una manera explícita: realmente el problema no volverá a aparecer tan claramente expuesto hasta al menos un siglo después. Hay que tener en cuenta para explicar este dato la experiencia que paralelamente venía realizando la Compañía de Navegación en la que intervinieron Larramendi y Boutelou que, a su vez, prestaron su supervisión a Riera.

La operación, en tercer lugar, conduce a la privatización de la isla lo que, también en esta ocasión como en el caso de Isla Menor, produjo un dilatado y enconado pleito con la consiguiente secuela documental que tanto ha influido en la percepción del problema.

La personalidad del concesionario, por último, financiero radicado en Madrid, la parquedad de las inversiones realizadas, así como la existencia de una experiencia coetánea que había demostrado la inviabilidad técnica de la

---

(17) A.M.O.P.U., Legajo 136, Expediente relativo a un recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Casa-Riera a propósito de la construcción de un puente sobre el llamado brazo de la Torre, Informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, sección cuarta, Madrid, 25 de febrero de 1878.

operación, apuntan en este caso, salvando lo anteriormente expuesto, hacia una menor solidez y consistencia del proyecto productivo respecto del caso de la Compañía de Navegación. En definitiva, es muy posible que Riera, luego Marqués de Casa Riera, obtuviera por sus servicios financieros a la Corona lo que básicamente deseaba: una inmensa finca rústica y un título de nobleza.

## ANEXO

### CRONOLOGÍA DE LA INTERVENCIÓN DE RIERA EN ISLA MAYOR

- |                |   |
|----------------|---|
| 16-5-1829      | Solicitud de Felipe Riera pidiendo la concesión de la isla.   |
| R.O. 5-6-1829  | Concesión a Felipe Riera del dominio útil de las tierras de Isla Mayor.   |
| 15-8-1829      | Exposición al Rey del Cabildo Municipal, pidiendo la revocación de la Real Orden anterior.  |
| 1829           | Estudio y memoria de José Agustín de Larramendi.<br>Plano topográfico de Isla Mayor de José García Otero.                                       |
| R.O. 8-3-1830  | Confirmación de la cesión.  |
| 5-7-1830       | Solicitud de Felipe Riera y del Marqués de Casa Irujo pidiendo rebaja en el censo anual que pagaban al Ayuntamiento de Sevilla.                 |
| 4-2-1831       | Escritura de cesión del dominio útil entre el Ayuntamiento y Felipe Riera.  |
| Diciembre 1832 | Exposición de Felipe Riera al Rey solicitando presidiarios.   |
| 12-11-1840     | Instancia del Ayuntamiento, con el apoyo de la Diputación Provincial, a la Reina regente solicitando la devolución del dominio útil de la isla. |
| 1841           | El Marqués de Riera ofrece al Ayuntamiento la devolución de la isla, previo pago de 513.000 reales que dice haber perdido en la operación.      |
| R.O. 10-6-1845 | Mandando que se mantenga al Marqués de Riera en el goce del dominio útil de la isla.  |

- 23-9-1845 Demanda del Ayuntamiento contra el Marqués de Riera pidiendo la rescisión del contrato de cesión del dominio útil.
- 3-12-1855 Redención del censo por el Marqués en virtud de la Ley de Desamortización de 1 de mayo de 1855.  
Absolución en tercera instancia del Marqués.
- 1860 El Ayuntamiento encarga un nuevo informe jurídico.
- 1874-1878 Pleito entre Riera y Pérez de la Concha en torno al control del paso sobre el Brazo de la Torre.
- 16-3-1887 Constitución de una comisión para gestionar el arreglo del problema entre el Ayuntamiento y el Marqués de Casa Riera.
- 1892 Nueva sentencia de la audiencia de Sevilla absolviendo al Marqués.
- 1893 Recurso de casación del Ayuntamiento contra la sentencia anterior.

FUENTES: Archivo Histórico Municipal de Sevilla, Colección Alfabética. Isla Mayor (1825-1893), caja número 463. Archivo del M.O.P.U., legajo 136, expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Casa Riera (1874-1878).

*Leandro DEL MORAL ITUARTE*